

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso dentro del término legal el apoderado de la parte actora allega recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que fijó las costas del proceso.

Santiago de Cali, 29 de septiembre del 2022.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA CRISTINA LOAIZA
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00630-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2764

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por el apoderado de la parte actora, contra el auto No. 2033 del 01 de agosto del 2022, el cual ordenó la liquidación, a probación costas y archivo, le asiste razón al apoderado de la parte actora, en reponer el auto, toda vez, que revisado el expediente observar que no se le liquidaron las costas de primera instancia en las que se ordenó por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, modificó el numeral cuarto de la sentencia proferida por el juzgado, en la que ordenó condenar en primera instancia a Colpensiones en costas, así las cosas, se tiene que una vez detectado el error es obligación subsanarlo, como quiera que la anterior circunstancia afecta el trámite del proceso, siendo deber del juzgador en lo posible, evitar nulidades y velar por que se cumpla la normatividad adjetiva en estos trámites, al advertirse el aludido error.

En consecuencia, se procede a adicionar el auto No. 2033 del 01 de agosto del 2022, en el que omitió liquidar las costas contra Colpensiones en primera instancia, tal como lo ordenó el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral y se ordena lo siguiente:

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$877.803.00
Total Agencias en Derecho	\$877.803.00

SON: **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEITE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$877.803.00)** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2022


Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 29 de 2022.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA CRISTINA LOAIZA
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00630-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2764

Santiago de Cali, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que por error involuntario en el auto No. 373 del 14 de febrero del 2022, no se liquidaron las costas de primera instancia en las que se ordenó por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, adicionó el numeral cuarto de la sentencia proferida por el juzgado, en la que ordenó condenar en primera instancia a Colpensiones en costas, así las cosas, se tiene que una vez detectado el error es obligación subsanarlo, como quiera que la anterior circunstancia afecta el trámite del proceso, siendo deber del juzgador en lo posible, evitar nulidades y velar por que se cumpla la normatividad adjetiva en estos trámites, al advertirse el aludido error.

En consecuencia, se procede a adicionar el auto No. 2033 del 01 de agosto del 2022, el omitió liquidar las costas contra Colpensiones en primera instancia, tal como lo ordenó el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral.

El apoderado de la parte actora solicita el pago del título consignado por la entidad PORVENIR S.A. por el valor de \$2.694.855, el cual fue deposito en el Banco Agrario.

Igualmente, se puede observar, que revisado el portal de depósitos del banco agrario, se evidencia que existe el título judicial No. 469030002813777, del 23 de agosto del 2022, por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.694.855.00) consignado por la entidad PORVENIR S.A., que corresponde al pago de costas, a favor de la señora MARIA CRISTINA LOAIZA, representada por el Doctor JUAN FERNANDO ACEVEDO DURANGO, identificada con la c.c. 1.130.619.026 Y TP. No. 192.212 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual tiene la facultad para recibir.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto No. 2033 del 01 de agosto del 2022.

SEGUNDO: ADICIONAR auto No. 2033 del 01 de agosto del 2022, las costas en primera instancia a cargo de COLPENSIONES, quedaran de la siguiente manera:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$877.803.00
Total Agencias en Derecho	\$877.803.00

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (877.803.00) a favor a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

CUARTO: ORDENAR la entrega título *judicial* No. 469030002813777, del 23 de agosto del 2022, por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.694.855.00), consignado por la entidad PORVENIR S.A., que corresponde al pago de costas, a favor del Doctor **JUAN FERNANDO ACEVEDO DURANGO**, identificada con la c.c. 1.130.619.026 Y TP. No. 192.212 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado judicial de la señora **MARIA CRISTINA LOAIZA**.

QUINTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

SEXTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0afc37bd3bda51ad32b2a3a2381cd74d60927f0365eedb1bfb43b0eb4bae013**

Documento generado en 29/09/2022 04:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>